



Presentador: 06. 11. 2020

11:15

NOEMIA VILLAS
Auxiliar Municipal
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

ORDENANZA N° 33/2020

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación de distintos comercios e industrias con respecto al tratamiento de residuos generados, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 03/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que distintas industrias, distribuidoras, bodegas y grandes comercios (supermercados) del Departamento, son grandes generadores de residuos y en la actualidad muchos de ellos no se encuentran asociados al Consorcio Público de Gestión Municipal de Residuos urbanos de la Zona Centro, COINCE.

Que los residuos generados por muchas de estas industrias y/o grandes comercios, no reciben el tratamiento, o no son trasladados al lugar adecuado, y se depositan en terrenos privados, formando micro-basurales, con los resultados ambientales negativos que ello conlleva.

Que estos micro-basurales provocan la contaminación directa del suelo, el aire y el agua.

Que también facilitan la reproducción de insectos y roedores, generando de esta manera un sin número de enfermedades que afectan a las personas.

Que entre otros elementos en estos lugares no autorizados de depósito de residuos, se puede encontrar grandes cantidades de plástico, cartón, residuos varios.

Que el plástico tarda cientos de años en degradarse, contiene aditivos y absorbe metales pesados, antibióticos, pesticidas y otros tóxicos. La contaminación por plástico está provocando un deterioro irremediable a nuestro planeta, con el paso del tiempo este gran problema se está agudizando.

Que es necesario que empresas y comercios tomen mayor responsabilidad y dirijan los residuos a los sitios de disposición final autorizados, como la planta del COINCE, donde además, se produce una separación de residuos como paso previo al reciclado o reutilización de ciertos materiales. Para ello, estas industrias deberán asociarse al COINCE, según lo establece la Ordenanza N° 03/2013.

Que es responsabilidad de este municipio, contribuir con el cuidado del medio ambiente y utilizar los medios que tenga a su alcance para desarrollar políticas ambientales adecuadas.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Fiscalización y Control, a solicitar a industrias, distribuidoras, bodegas y grandes comercios

(supermercados), toda la información y documentación que estime necesaria, referida a los procedimientos de trabajo, generación y disposición de residuos.

ARTICULO 2): Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan, a solicitar a industrias, distribuidoras, bodegas y grandes comercios (supermercados), el certificado de inscripción en el COINCE, y/o certificado de libre deuda con dicho consorcio como requisito para habilitación comercial, en un plazo de 90 días, conforme a la Ordenanza N° 03/2013.

ARTICULO 3): Solicitar a la Dirección de Fiscalización y Control de la Municipalidad de Tupungato, notifique a las/los mismos con el fin de presentar la documentación requerida a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.


Gastón E. Trevellara
Secretario H.C.D.
Tupungato


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


Antonio Barderrama
Presidente H.C.D.
Tupungato

Promulgada según Decreto N° 578/2020
de Fecha 11-11-2020